



DEPARTAMENTO DE

EDUCACIÓN

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO

Lcdo. Elíezer Ramos Parés | Secretario | ramospr@de.pr.gov

6 de julio de 2026

Carta Circular Núm. 001-2026-2027

Subsecretaria asociada, subsecretaria de Administración, subsecretaria para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores ejecutivos, de divisiones, institutos, oficinas y de áreas, gerentes de operaciones, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, maestros y padres, madres o encargados

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO



El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), en cumplimiento con su responsabilidad de ofrecer una educación pública de excelencia, reconoce la importancia de establecer políticas claras que respondan y atienden las prioridades y necesidades identificadas de los estudiantes. Esta carta circular establece el Programa de Educación Bilingüe (PEB) en la Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos, adscrita a la Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos y la política educativa oficial para el desarrollo del bilingüismo, la alfabetización y la biliteracidad. Además, con estrategias y prácticas pedagógicas dirigidas al aprovechamiento académico en Español e Inglés de los estudiantes del sistema educativo público.

En el marco de una sociedad cada vez más interconectada y globalizada, el derecho a aprender y dominar dos idiomas no solo amplía las oportunidades educativas, sino que también fortalece la capacidad de comunicarse en

diversos contextos y ofrece ventajas significativas en los ámbitos académicos, laborales y sociales.

El PEB asume su responsabilidad de garantizar que los estudiantes de las escuelas participantes desarrollen un dominio efectivo del español y del inglés. Para ello, se enfoca en maximizar las destrezas lingüísticas y académicas del estudiantado, con el fin de apoyar su progreso y éxito educativo. Asimismo, el programa busca preparar a los estudiantes para desenvolverse en un mundo competitivo, formando ciudadanos críticos, creativos y capaces de enfrentar con éxito los retos del futuro.

BASE LEGAL

El PEB responde a las disposiciones establecidas en la legislación vigente estatal y federal, que respaldan su creación y reconocen el derecho de los estudiantes a desarrollar competencias bilingües en Español e Inglés. A continuación, las leyes aplicables.

La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico¹, estipula:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.02 — Declaración de Política Pública. (3 L.P.R.A. § 9801a)

e. La gestión educativa de la escuela debe cumplir los propósitos que la Constitución y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. A esos efectos, la escuela debe perseguir que el estudiante desarrolle:

1. [...] el fortalecimiento de sus destrezas lingüísticas
[...]
3. El dominio de la comunicación oral y escrita en español e inglés para tener estudiantes verdaderamente bilingües.
[...]

CAPÍTULO IX: ESTUDIANTES

¹ Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, Núm. 85 de 29 de marzo de 2018, 3 LPRA §§ 9801-9816(c) (2021) (LexJuris).

Artículo 9.01 — Derechos de los estudiantes. (3 L.P.R.A. § 9809)
[...] todo estudiante en las escuelas en las escuelas del Sistema de
Educación Pública a nivel primario y secundario tiene derecho a:
e. Recibir una educación bilingüe, en la cual se le enseñe a
comunicarse con fluidez en al menos los dos idiomas oficiales
de Puerto Rico, el inglés y el español.
[...]

Artículo 13.07. — Carta Constitutiva. (3 L.P.R.A. § 9813f)
3. Deberá establecer que la educación provista por la Entidad
Educativa Certificada debe fomentar la enseñanza bilingüe de
español e inglés [...]

La Ley 195-2012, según enmendada, conocida como la Carta de Derechos del
Estudiante², dispone:

Artículo 4 – Derechos Generales de los Estudiantes. (18 L.P.R.A. § 3802)
5. El estudiante tiene derecho a recibir una educación bilingüe, en la
cual se le enseñe a comunicarse con fluidez en al menos los dos
idiomas oficiales de Puerto Rico, el inglés y el español. [...].



La Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1965³ (*Elementary and Secondary Education Act, ESEA*, por sus siglas en inglés), según enmendada por la Ley Cada Estudiante Triunfa del 2015⁴ (*Every Student Succeeds Act, ESSA*, por sus siglas en inglés) procura asegurar que todos los estudiantes tengan una oportunidad justa, igual y significativa de obtener una educación de alta calidad y alcanzar, como mínimo, *proficiencia* en las materias básicas, según los estándares de contenido establecidos por el Estado.

Igualmente, el PEB está alineado con el Plan Estatal Consolidado 2024-2029 del DEPR, aprobado por el USDE el 2 de enero de 2026, y el Plan Estratégico del DEPR 2026-2030⁵.

Programa de Educación Bilingüe

² La Carta de Derechos del Estudiante [Ley 195-2012, según enmendada]

³ COMPS-748.pdf

⁴ PUBL095.PS

⁵ DEPR_PLAN-ESTRATEGICO_2026.pdf

Contexto

La educación bilingüe en Puerto Rico se ha desarrollado dentro de un contexto sociolingüístico singular, marcado por la relación histórica y política con los Estados Unidos desde 1898. No obstante, el español es la lengua materna y la que culturalmente predomina, mientras que el inglés comparte estatus oficial, principalmente en el ámbito gubernamental y educativo. Los enfoques de enseñanza del Inglés en el sistema educativo público han fluctuado a lo largo del tiempo, desde políticas de asimilación lingüística mediante la inmersión del inglés en las primeras décadas del siglo XX.

El PEB se cimenta en el respeto al idioma español y la afirmación de la identidad cultural puertorriqueña, evitando enfoques impuestos o descontextualizados (Muñoz Claudio, 2005). El DEPR establece el programa de manera estructurada, alineado con modelos pedagógicos validados por la investigación y basado en evidencia, como el de inmersión unidireccional e inmersión dual. Este modelo reconoce la importancia de fomentar el bilingüismo aditivo, partiendo de que el aprendizaje de un segundo idioma no sustituye la lengua materna, sino que se construye sobre ella.

La implementación efectiva de este programa representa una oportunidad única para reforzar el acceso a una educación pública de excelencia, promover la diversidad cultural y lingüística, y preparar a las nuevas generaciones para los retos de una sociedad global e interconectada.

Visión

Garantizar el derecho de los estudiantes a convertirse en ciudadanos bilingües y bilingües con una identidad puertorriqueña fortalecida y una conciencia mundial, capaces de integrarse exitosamente y liderar con impacto en un entorno cambiante.

Misión

Empoderar a los estudiantes para alcanzar la excelencia académica a través del bilingüismo, fomentando su papel como agentes proactivos de cambio en una sociedad global.

Metas

1. Garantizar que todos los estudiantes del programa adquieran una competencia avanzada en español e inglés, mediante el desarrollo de habilidades sólidas en lectura, escritura, comprensión auditiva y expresión oral en ambos idiomas.
2. Asegurar un rendimiento académico de excelencia en todas las materias y en ambos idiomas, conforme con los estándares vigentes por nivel y grado.
3. Incorporar, responsablemente, tecnologías educativas y herramientas de inteligencia artificial para personalizar la enseñanza, monitorear el progreso estudiantil y fortalecer los procesos de evaluación continua del programa.
4. Ofrecer oportunidades sostenidas de formación profesional dirigidas a docentes, directores escolares, personal de las oficinas regionales educativas (ORE), personal del nivel central y familias, enfocadas en

METAS

1. Desarrollo del bilingüismo y la biliteracidad

2. Logro académico equilibrado

3. Integración efectiva de tecnología e inteligencia artificial

4. Desarrollo profesional continuo

5. Participación familiar activa

6. Currículo bilingüe de alta calidad

7. Desarrollo de la competencia sociocultural

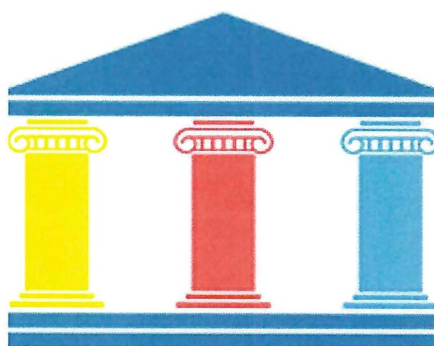
estrategias de enseñanza bilingüe, modelos de inmersión dual y apoyo al desarrollo lingüístico desde el hogar.

5. Promover la participación familiar al fortalecer la relación escuela-hogar mediante la promoción de la participación familiar en actividades, talleres y el uso de recursos que refuercen el aprendizaje bilingüe en español e inglés.
6. Implementar un currículo riguroso y equilibrado en ambos idiomas, alineado con los estándares académicos vigentes, que promueva el reconocimiento de ambas lenguas y la excelencia educativa.
7. Fomentar en los estudiantes una actitud crítica, respetuosa y empática hacia la diversidad lingüística y cultural, reforzando su identidad personal y colectiva.

Marco referencial

El PEB integra como marco de referencia los principios fundamentales establecidos por el *Center for Applied Linguistics* (CAL)⁶, conocidos como los tres pilares fundamentales de la educación bilingüe. Estos pilares —bilingüismo y

Los tres pilares de la educación bilingüe son la promoción de:



1

el bilingüismo y bialfabetización

2

el rendimiento académico a nivel de grado en ambos idiomas

3

la competencia sociocultural

—bialfabetización, el rendimiento académico a nivel de grado en ambos idiomas y la competencia sociocultural— guían la planificación, implementación y evaluación del programa y garantizan una educación de calidad, equitativa y culturalmente relevante.

⁶ Center for Applied Linguistics. (n.d.). *The guiding principles and the critical third pillar: Sociocultural competence*. <https://www.cal.org/news/the-guiding-principles-and-the-critical-third-pillar-sociocultural-competence/>

El PEB promueve el desarrollo equilibrado de la lengua materna (español) y la adquisición de un segundo idioma (inglés) como recurso enriquecedor, y no sustitutivo. Este enfoque reconoce la diversidad lingüística y cultural como una fortaleza para el aprendizaje, la ciudadanía global y la educación de alta calidad. De igual modo, adopta como referencia la hipótesis de la interdependencia lingüística, propuesta por Jim Cummins (1979), destacado autor, investigador y profesor, reconocido por su contribución al estudio multilingüístico y en la instrucción de las lenguas minoritarias. Su hipótesis sostiene que el desarrollo de la competencia académica en un segundo idioma se fundamenta en una base sólida del primer idioma. Esta perspectiva orienta el PEB hacia prácticas que respeten y fortalezcan el español como idioma principal de los estudiantes, mientras se introduce el inglés de manera gradual, estratégica y culturalmente sensible. Las investigaciones de Thomas y Collier (2002) refuerzan esta visión al demostrar que los programas de educación bilingüe que se sostienen a largo plazo, como el de inmersión dual, generan mejores resultados académicos, niveles más altos de biliteracidad y reducen significativamente las brechas de aprovechamiento académico entre estudiantes emergentes bilingües y sus pares.



Modelo educativo adoptado

En cuanto a la práctica educativa, el programa adopta oficialmente el **modelo de inmersión dual 80/20 con progresión a 50/50**. Bajo este modelo, se imparten clases en Español e Inglés desde los niveles más tempranos que suelen ser estudiantes mayormente hispanohablantes con el fin de desarrollar la competencia en ambos idiomas de manera equitativa y progresiva. Comienza con un 80 % de instrucción en Español (lengua dominante) y un 20 % en Inglés, aumentando gradualmente hasta alcanzar una distribución balanceada de 50/50.

Este modelo permite desarrollar la alfabetización en ambas lenguas de manera firme y sostenible, promueve la transferencia de habilidades lingüísticas y favorece el aprendizaje colaborativo. De igual manera, fomenta una ciudadanía crítica, empática y culturalmente consciente.

Gestión del programa

Desde la gestión, se impulsa una estructura organizativa clara y articulada entre las escuelas, con el respaldo del personal de las ORE y del nivel central, cuya colaboración es esencial para el éxito del programa. Además, se priorizará el desarrollo profesional continuo del personal docente y docente administrativo, así como la integración de tecnologías educativas de impacto que fortalezcan la enseñanza bilingüe y personalicen la experiencia de aprendizaje.

Este marco referencial sustenta las decisiones pedagógicas, organizacionales y administrativas del programa, en respuesta al compromiso del DEPR de ofrecer una educación pública de excelencia, culturalmente afirmativa y orientada al desarrollo integral de los estudiantes.

Responsabilidades del programa

- 
1. Desarrollar, revisar, actualizar e implementar la política pública del Programa de Educación Bilingüe.
 2. Garantizar el cumplimiento con la legislación estatal y federal aplicable.
 3. Desarrollar las herramientas curriculares bilingües alineado con los estándares académicos vigentes.
 4. Desarrollar recursos instruccionales bilingües.
 5. Desarrollar e implementar planes de trabajo para proveer recursos y materiales didácticos para maestros, directores, líderes escolares, estudiantes y familias.
 6. Capacitar al personal docente en metodologías de educación bilingüe, adquisición de segundas lenguas, enseñanza diferenciada y evaluación, entre otros.
 7. Ofrecer asistencia técnica y acompañamiento pedagógico a las oficinas regionales educativas y las escuelas.
 8. Coordinar, en colaboración con la Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos: (a) la apertura y expansión de escuelas bilingües; (b) el establecimiento de criterios de selección de escuelas participantes; (c) la supervisión al implementar el modelo educativo bilingüe; y (d) asegurar la fidelidad de implementación del programa.

- 
9. Promover, fomentar e impulsar: (a) el desarrollo equilibrado del español y del inglés; (b) la competencia comunicativa oral y escrita en ambos idiomas; (c) el desarrollo de competencias interculturales y ciudadanía global.
 10. Promover el pensamiento crítico y la resolución de problemas mediante ambos idiomas.
 11. Seleccionar, validar y recomendar materiales didácticos, plataformas digitales o recursos tecnológicos disponibles en la web.
 12. Coordinar la adquisición y distribución de materiales educativos.
 13. Identificar e incorporar prácticas educativas basadas en evidencia.
 14. Promover proyectos piloto e innovación educativa en las escuelas bilingües.
 15. Evaluar modelos internacionales exitosos de educación bilingüe para su adaptación al contexto puertorriqueño.
 16. Coordinar iniciativas con los programas de la Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos.
 17. Integrar la educación bilingüe con iniciativas STEM, tecnología educativa e inteligencia artificial.
 18. Colaborar con programas de educación especial y servicios de apoyo para garantizar la inclusión.
 19. Desarrollar estrategias para involucrar a las familias en el aprendizaje bilingüe.
 20. Establecer alianzas con universidades, organizaciones sin fines de lucro y entidades públicas y privadas.
 21. Administrar los recursos fiscales (estatales o federales) y materiales asignados.
 22. Preparar y divulgar guías, boletines, manuales y documentos normativos.
 23. Compartir prácticas exitosas y resultados del programa con la comunidad educativa.
 24. Establecer un sistema permanente de evaluación del programa.
 25. Formular recomendaciones para fortalecer la calidad y sostenibilidad del programa.

Disposiciones generales

1. En cada nivel operacional del DEPR, el personal es responsable de apoyar, divulgar y cumplir las normas y los procedimientos establecidos en esta política pública.

2. Cada componente del sistema tiene un rol fundamental en la planificación, ejecución y seguimiento del programa. Solo mediante una colaboración articulada, basada en metas compartidas y el respaldo mutuo, se podrá garantizar el derecho a que los estudiantes reciban una educación bilingüe de calidad y culturalmente afirmativa.
3. El personal escolar, las ORE y el nivel central deben consultar la *Guía para la organización y funcionamiento del Programa de Educación Bilingüe*, que contiene los elementos esenciales sobre los componentes, procesos y directrices del modelo, con el fin de asegurar una implementación coherente, efectiva y alineada con las metas del programa.
4. El superintendente auxiliar de Programas Académicos para el apoyo a la docencia será responsable de atender los programas de Educación Bilingüe.
5. Los facilitadores docentes de Inglés brindarán apoyo a la docencia, asistencia técnica y seguimiento a los maestros de Educación Bilingüe.
6. El éxito del Programa de Educación Bilingüe dependerá del compromiso y apoyo colaborativo entre todos los niveles del sistema educativo.
 - a. Las escuelas participantes del PEB que logren una progresión académica sostenida podrán implementar el modelo de inmersión dual, entendiéndose una instrucción 90/10 en el que se ofrecen todas las materias en inglés, exceptuando el Español. Esta transición requiere el trabajo en equipo y la comunicación constante entre las familias, el personal escolar, las ORE y el nivel central.

Se requiere el fiel cumplimiento de las normas establecidas en esta carta circular.

Cordialmente,



Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario